

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CEARÁ

En Alfara del Patriarca (Valencia), a 28 de septiembre de dos mil veintidós.
Y Fortaleza (Ceará), a 28 de septiembre de dos mil veintidós.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Vicente Navarro de Luján**, Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante, CEU-UCH), con domicilio a estos efectos en C/ Assegadors, 2, 46115 Alfara del Patriarca - Valencia. Actúa en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del doce de julio de 2019. Don Vicente Navarro de Luján, se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova el día 22 de julio de 2019 bajo el número 2715 de su protocolo y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

De otra parte, **Prof. Me. Hidelbrando dos Santos Soares**, brasileño, casado, RG nº 33092982, CPF nº 500.823.453-88 Rector Magnífico de la Universidade Estadual do Ceará (en adelante, UECE), con sede en la Avenida Doutor Silas Munguba, nº 1.700, Campus do Itaperi, CEP: 60714-903, Fortaleza, Ceará – Brasil, actuando en su nombre y representación, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Fundação Universidade Estadual do Ceará - FUNECE/UECE.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Este Convenio reviste el carácter de acuerdo marco de colaboración cultural, educativa y científica, así como de asistencia mutua entre la CEU-UCH y la UECE.

Segunda.- En el marco de este Convenio y en los que posteriormente puedan celebrarse, podrán desarrollarse las siguientes modalidades de colaboración:

- a) La realización conjunta de actividades culturales, educativas, editoriales y científicas.
- b) El acceso recíproco a los fondos bibliográficos y de documentación
- c) La utilización recíproca de locales e instalaciones de todo tipo.
- d) La colaboración y asistencia técnica en el campo de las nuevas Tecnologías.
- e) El establecimiento de Convenios para la realización de prácticas formativas sin relación laboral en dependencias de la citada entidad, por parte de los estudiantes de la CEU-UCH, que conduzcan a completar sus estudios académicos.
- f) El establecimiento de Convenios sobre prestación de servicios de interés mutuo.
- g) Promover la colaboración en el campo de la investigación.
- h) La Universidad CEU Cardenal Herrera podrá dar difusión a la colaboración objeto de este convenio. A tal fin la Universidad podrá dar publicidad a la colaboración institucional entre la Universidade Estadual do Ceará y la misma haciendo uso de los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso. En este marco ambas partes dan su consentimiento para que se establezcan *links* entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se activarán estos *links* será definida por las personas responsables designadas a tal efecto por ambas partes.

Tercera.- Se fijará por mutuo acuerdo la colaboración de ambas instituciones en cualquier otro asunto.

Cuarta.- El presente Convenio será desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos mediante Convenios singularizados, que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1º.- Definición del objeto que se persigue.

2º.- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo.



3º.- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.

4º.- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

5º.- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Contrato.

6º.- Confidencialidad y publicación de los resultados.

7º.- Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

Quinta.- El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma, para ambas partes, y su duración será indefinida, sin perjuicio de extinción por mutuo acuerdo o denuncia unilateral expresa y por escrito de cualquiera de ellas, mediante un preaviso de un mes a la fecha en que se quiera dejar sin efecto.

Sexta.- Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o de los acuerdos y anexos específicos en que se concrete.

Las partes acuerdan que, en caso de incidencias en el desarrollo del presente Convenio, será aplicable la legislación del país donde las mismas se produzcan.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, en caso de que no se llegara al acuerdo deseado, se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan según el país cuya legislación sea aplicable.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la
Universidad CEU Cardenal Herrera

Por la
Universidade Estadual do Ceará

D. Vicente Navarro de Luján
Rector

Prof. Me. Hidelbrando dos Santos Soares
Rector

Fecha:

Fecha: